



Expediente nº: 606/2018

Asunto: Pleno

Acta de la sesión: ordinaria

Día y Hora de la Reunión: 26 de junio de 2018, a las 20:00 horas.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones Casa Consistorial.

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Presidente

D. Jacinto José Vázquez López

Concejales

Bartolomé Márquez Márquez

Estela González Vázquez

(Se incorpora en el punto nº 3 del orden del día)

Tamara Romero López

Elisabet Moya González

Miguel Angel Delgado Martín

M^a de la O de Pablos Soriano

Ausentes que justifican su ausencia:

Balduino Hernández Pi

Eugenio Vázquez Vázquez

Ausentes que no justifican su ausencia:

Actúa como Secretaría:

Inés M^a Domínguez Ramos.

En el Municipio de Almonaster la Real a 26 de marzo de 2018, siendo las 20:00 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar en primera convocatoria la sesión presente ordinaria del pleno de este Ayuntamiento.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES.

Habiéndose repartido con carácter anterior a la presente sesión a todos los miembros de la Corporación el borrador del acta de las sesiones de fecha 27/03/2018, 26/04/2018 y 30/05/2018, el portavoz del grupo socialista pregunta a los mismos si están de acuerdo con las mismas, poniendo de manifiesto las observaciones realizadas por la concejal Doña M^a de la O de Pablos solicitando que sean introducidas en el acta determinadas aclaraciones que la misma realizó respecto del punto nº segundo y cuarto del pleno de fecha 26/04/2018.

Al respecto manifiesta el portavoz que ya ha quedado claro en otras sesiones del pleno que en las actas se recogen los acuerdos adoptados y un resumen de las deliberaciones, pero no literalmente, añade que en caso de que se quiera que consten literalmente alguna intervención se haga así saber para que por parte de la Secretaría se pueda tomar nota, rogando en este caso si son extensas traerlas escritas para una fiel reproducción.

La concejal manifiesta que así lo tendrá en cuenta.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



Sometidas las actas a votación son aprobadas por unanimidad de los seis miembros presentes en ese momento en la sesión del pleno.

2º. DANDO CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL SI LA HUBIERE.

Por parte de la Alcaldía no se da cuenta de ninguna correspondencia oficial.

3º. DANDO CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los Decretos de la Alcaldía y concejales delegados emitidos entre las fechas 23/03/2018 y el 21/06/2018, que han sido puestos a disposición de los señores concejales por la Secretaría desde la fecha de la convocatoria, mediante acceso digital al expediente de la presente sesión, en el que constan.

Los señores reunidos manifiestan darse por enterados.

4º. DANDO CUENTA DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN, PERIODO MEDIO DE PAGO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TRIMESTRE.

Por parte de la Intervención se informa que la ejecución presupuestaria hasta la convocatoria de la presente sesión, obra en el expediente y se puso a disposición de los señores concejales tanto el primer trimestre de 2018 como el avance del segundo trimestre de 2018, que se publicará en el Portal Municipal de Transparencia una vez se cierre el trimestre. Los señores reunidos manifiestan darse por enterados.

Por lo que respecta al presupuesto de tesorería y periodo medio de pago del primer trimestre de 2018, se informa que del mismo ya se dio cuenta al Ministerio de Hacienda poniéndolo a disposición del pleno. Respecto al periodo medio de pago del segundo trimestre del ejercicio 2018, se informa que el mismo se expondrá, al cierre del periodo al que hace referencia, en el portal de transparencia y se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Respecto a las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos, advertencias de ilegalidad y notas de reparo por parte de la Secretaría Intervención se adjunta como Anexo I al presente acta el formato PDF obrante en el expediente puesto a disposición de los miembros de la Corporación junto con la Convocatoria de la presente sesión.

Los señores reunidos manifiestan darse por enterados.

5º. DANDO CUENTA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO, CONVENIOS Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN APROBADOS POR LA ALCALDÍA.

Se pasa a dar cuenta de los decreto emitidos por la Alcaldía en los expedientes y asuntos de referencia, habiendo contado los mismos con informe favorable de la Secretaría Intervención.

- Decreto 389/2018 de autorización y aprobación del Plan de Autoprotección para la celebración de la Cruz de Mayo por la Asociación Cultural "Cristo Rey" de Aguafría. Expediente 739/2018.



- Decreto 448/2018. Expediente n.º: 742/2018. Autorización y aprobación del Plan de Autoprotección para la celebración de la Romería de Santa Eulalia 2018
- Decreto 467/2018. Expediente n.º: 963/2018. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Almonaster la Real para realización de un curso de formación en el marco del proyecto HEBE: EMPLEAVERDE.
- Decreto 339/2018. Aprobar el expediente de modificación de créditos n. 4/2018, expediente administrativo nº 633/2018, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, por subvenciones recibidas.
- Modificación de Crédito 266/2018. línea 1. Expediente 631/2018. Aprueba Transferencia de Crédito entre partidas del mismo área de gasto para contratación del servicio de limpieza de vías públicas en aldeas .
- Decreto 318/2018. Aprueba la transferencia complementaria del expediente de modificación de créditos n.º 2/2018, línea 2, administrativo 631/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo área de gasto, para el servicio de limpieza de vías públicas en aldeas.
- Decreto 330/2018. Expediente 631/2018. Aprueba la Modificación de Crédito 2/2018, línea 3. Transferencia de Crédito entre partidas del mismo área de gasto para del servicio de limpieza. Transferencia adicional horas extras limpieza de centros culturales, de ocio y tiempo libre.
- Decreto 458/2018. Expediente 630/2018. Aprueba la Modificación de crédito 1/2018. Línea 2. Transferencia de crédito entre partidas del mismo área de gasto para atención al Programa de Información Turística.
- Decreto 279/2018. Aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 3/2018, administrativo 632/2018, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito comprometidos

Los señores reunidos manifiestan darse por enterados.

6º. RATIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE ARACENA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y POLICIA LOCAL.

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los señores reunidos sobre el Decreto que se transcribe nº 331/2018:

“Visto el informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir de la Secretaría emitido con fecha 11/04/2018, así como el informe favorable de la Intervención de fecha 11/04/2018 sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio de colaboración para seguridad durante los meses desde abril a diciembre de 2018 por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real y el Ayuntamiento de Aracena , así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

Visto que el representante sindical ha emitido informe con su Visto Bueno.

Teniendo en cuenta que ha sido previamente consensuado entre las partes el texto del convenio y que el mismo no afecta a terceros interesados.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación a la Alcaldía.

Por ello, de conformidad con las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aracena para colaboración en materia de seguridad, mediante el desplazamiento de varios de sus efectivos de policía local, en las actividades que se les requieran desde abril a diciembre de 2018, para desempeño de funciones en esta localidad, asignando el gasto 2.000 euros a partida presupuestaria 132.462.00.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los arts 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y publíquese en mismo en el portal municipal de Transparencia y Tablón de Anuncios para su público conocimiento.

TERCERO. Dar traslado de este convenio en la próxima sesión de pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes, que en todo caso supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar el Decreto de la Alcaldía nº 331/2018 de fecha 16/04/2018 por el que se Aprobar definitivamente el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aracena para colaboración en materia de seguridad, mediante el desplazamiento de varios de sus efectivos de policía local, en las actividades que se les requieran desde abril a diciembre de 2018, para desempeño de funciones en esta localidad, asignando el gasto 2.000 euros a partida presupuestaria 132.462.00.

SEGUNDO. Notificar al Ayuntamiento de Aracena el presente acuerdo.

7º. PLAN ANUAL NORMATIVO 2018.

Por parte del portavoz del grupo socialista se explica a los señores reunidos la necesidad de esta entidad de aprobar el Plan normativo para el ejercicio 2018 de acuerdo con lo informado por la secretaría en el informe emitido, a saber:

Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Este Ayuntamiento no dispone aún de Plan anual normativo para el ejercicio 2018.

Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal Municipal de Transparencia.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].
- El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, adaptado a la Administración Local:

1º. El Plan Anual Normativo identificará, las normas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, atendiendo fundamentalmente al coste que suponen para la Administración o los destinatarios y las cargas administrativas impuestas a estos últimos.

2º. Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

3º. El Plan Anual Normativo debe estar coordinado por la Alcaldía, con el objeto de asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y de evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo.

En la Administración del Estado, el Ministro de la Presidencia elevará el Plan al Consejo de Ministros para su aprobación antes del 30 de abril. No obstante teniendo en cuenta que en la Administración Local es en el presupuesto municipal y sus anexos, la herramienta más importante que vertebra y regula la ejecución de los diversos programas con incidencia en los ingresos y gastos públicos, comenzando la redacción y los trabajos conducentes a fijar las líneas del mismo en el mes de septiembre de cada ejercicio económico, sería este un instrumento y momento adecuado para la presentación junto con su propuesta del Plan Anual Normativo para el siguiente ejercicio.

Considerando que este Ayuntamiento no dispone aún de Plan Anual Normativo pero pretende la modificación y/o implantación de nuevas ordenanzas como ha quedado manifestado, debe aprobar dicho Plan al objeto de coordinar y dar Transparencia a su labor normativa.

El procedimiento para llevar a cabo la aprobación del Plan es el siguiente:

A. La aprobación del Plan Anual Normativo municipal redactado por los Servicios Técnicos Municipales, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

B. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de los interesados.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes, adoptan el siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 que consta en el expediente y que *que se une al presente Acta como ANEXO 2 del que se da lectura y explicación en la sesión.*

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de los interesados».

Dirección:

<https://http://almonasterlareal.sedelectronica.es/transparency/>

8º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2017, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales, e instalaciones municipales.

Considerando el proyecto elaborado por las Concejales Delegadas de Cultura y Turismo, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales, e instalaciones municipales.

Visto el informe de Secretaría, de acuerdo con lo tramitado en el expediente y teniendo en cuenta que se trata en el presente acuerdo de aprobación de la parte programática de la ordenanza sin afectar a las tarifas.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento ha aprobado Plan anual normativo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comprensivo de la presente modificación de la parte programática de esta ordenanza municipal.

Visto asimismo el resultado de los procesos de participación ciudadana tramitados a tenor de lo previsto en el art 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultado de l cual no se ha presentado sugerencia u observaciones tal como obra certificado en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes adoptan el siguiente

ACUERDO

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales, e instalaciones municipales, prevista en el Plan Anual Normativo de la Entidad para el ejercicio 2018, añadiendo una disposición adicional segunda comprensiva de las condiciones y requisitos de uso de la Mezquita de esta localidad, con el establecimiento de los límites de los montajes, adornos e instalaciones a realizar por los solicitantes, pasando la disposición adicional única de la ordenanza a ser la primera.

“DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA MEZQUITA DE ALMONASTER LA REAL PARA BODAS”

1. Podrán solicitar la utilización el uso de las instalaciones de la Mezquita mediante instancia al Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Las instalaciones de la Mezquita que este ayuntamiento puede poner a su disposición son: la sala de columnas y el patio, así como las zonas de alrededor para realizar el reportaje fotográfico si se desea. El uso de cualquier otro lugar no contemplado será objeto de acuerdo puntual entre las partes. El tiempo máximo de uso de la mezquita y su recinto para el total del acto quedaría fijado en nueve horas.

2. La Mezquita tiene una capacidad limitada tanto para personas sentadas y /o de pie (1 persona/m²). Dicha capacidad no podrá ser superada en ningún caso.

Puesto que el monumento carece de asientos, serían los solicitantes los que tendrían que disponerlos y retirarlos.

3. El acceso a la Mezquita en vehículos particulares queda prohibido. Únicamente los vehículos de los novios podrán acceder. Se podrá hacer una excepción en caso de personas discapacitadas o de avanzada edad.

4. El exorno de la Mezquita correrá a cargo de los solicitantes, respetando en todo momento el monumento en todos los aspectos. Queda terminantemente prohibido clavar materiales en las paredes, usar pegamentos o cualquier tipo de material que pueda causar daño alguno estético o funcional, como pétalos naturales, velas, puntillas, tornillos, alambres, etc.

El ayuntamiento no se hace responsable del tiempo durante el cual el exorno esté dispuesto y el monumento esté abierto al público.

El solicitante se compromete a abonar los desperfectos ocasionados por el mal empleo de las instalaciones, y unos días antes de la ceremonia deberá contactar con el Ayuntamiento para comunicar y concretar los últimos detalles.

5. Se deberán cumplir con escrupulosa importancia las normas de limpieza de todo el recinto. Se prohíbe el uso de artificios pirotécnicos, papelillos, arroz o materiales similares en la Mezquita, sus accesos y el recinto al completo, al tratarse de un Bien de Interés Cultural.

Las instalaciones utilizadas deben quedar en las mismas condiciones de limpieza y estado que se encontraron, siendo responsables los solicitantes.

6. Al ser La Mezquita un Monumento Histórico, el Ayuntamiento no se hace responsable de las posibles actuaciones imprevistas que se realicen en el monumento y que pudieran afectar a la celebración. Este extremo sería comunicado por el responsable del Ayuntamiento a los contrayentes en cuanto se tuviera conocimiento para buscar soluciones alternativas.



TERCERO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento sita en www.almonasterlareal.es.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia tras el periodo de información pública*, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

9º. EXPEDIENTE DE RECUPERACION DE OFICIO: terrenos del monte público "Cerro de San Cristóbal" ocupados sin autorización.

El Sr. Alcalde da la palabra a la concejal de medio ambiente quien explica a los señores reunidos que el expediente trata de la reorganización de casetas y antenas en el Cerro de S. Cristóbal de titularidad municipal, con desmantelamiento de determinadas instalaciones según consta en el expediente tramitado, en el que obra informe técnico y audiencia realizada a los interesados sin que se hayan producido alegaciones.

Con fecha 25/04/2018, se advirtieron indicios de que en la finca propiedad municipal situada en el Polígono 1 Parcela 1003 del catastro rústica, existen 3 ocupaciones de las que a priori no consta expedientes de concesión habiéndose comprobado por estos servicios técnicos que se trata de casetas y un mástil que aparecen en total abandono y sin signos de Utilización reciente de los mismos.

Con fecha 2/05/2018, se incorporó al expediente certificado del Inventario de Bienes como medio para acreditar que el citado camino es un bien de dominio y uso público, según providencia de alcaldía de fecha 30/04/2018.

Con fecha 9/5/2018, de parte de la Secretaría de este ayuntamiento se informó sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la Recuperación de oficio de terrenos del monte público "Cerro de San Cristóbal" ocupados sin autorización, según providencia de alcaldía de fecha 30/04/2018.

Con fecha 11/05/2018, por Resolución de Alcaldía nº 2018-0425, se inició el procedimiento notificándolo a los interesados y otorgándoles audiencia por un plazo de diez días.

Con fecha 5/06/2018, se emitió Certificado de Secretaria nº 2018-0214 sobre la inexistencia de alegaciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



— Los artículos 2, 3, 66 y 72 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 3, 119 y siguientes, y 140 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

— Los artículos 55 y 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4.1.d) y 82.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 145 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Devolver a su estado primitivo la zona donde se sitúa las 3 casetas y mástil según referencias y planos obrantes en el expediente, procediendo al desmantelamiento de las mismas.

SEGUNDO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

10º. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA FACTURA ALMACENES SAN BLAS DE 2017.

Examinada por el Ayuntamiento Pleno el siguiente gasto, correspondiente al ejercicio 2017 y facturado al Ayuntamiento en el ejercicio 2018, no contando el mismo con consignación presupuestaria en el anterior ejercicio y constando validación de los suministros efectivamente realizados por el proveedor:

Registro de Entrada:

PRIMERO. En la fecha y hora que a Punto de entrada: Presencial
continuación se relaciona, se ha recibido en Id. del Punto de entrada: 2018-E-RA-91
esta Administración la siguiente factura: Fecha y hora de Entrada: 22/02/2018 09:08
Datos de la Factura: N° de Registro Administrativo: 2018-E-RA-91

Proveedor: ALMACENES SAN BLAS, S.A.
Fecha de expedición: 30/11/2017
Nº de factura: FV71022991
Importe total: 116,64 €
Concepto: MATERIALES DE OBRA. EDIFICIOS
MUNICIPALES

Visto en informe de la Intervención en el que se pone de manifiesto que :

1º. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real



Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no existiera en su ejecución dotación presupuestaria.

2º. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3º. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

A. Que se emita informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

B. Por la Alcaldía, que será elevada al Pleno para que la apruebe definitivamente.

4º. Si no existiera consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente, deberá tramitarse de manera paralela un expediente de modificación del presupuesto. Dicha modificación podrá realizarse por medio de créditos extraordinarios, ampliaciones de crédito, suplementos de crédito, transferencias de créditos, etc.; procedimientos regulados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este supuesto existe consignación en el ejercicio 2018.

Así hay que tener en cuenta con independencia de la inexistencia de crédito en el pasado ejercicio que , en virtud de reiterada jurisprudencia, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes mediante el reconocimiento extrajudicial de la deuda generada ya que la prestación ha sido realizada por el interesado y así queda acreditado en el informe de conformidad del servicio.

El desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se



deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, emanados de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.

Dichos requisitos confluyen en el presente supuesto.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIEMRO. Levantar el reparo formulado por la intervención y reconocer extrajudicialmente la deuda que se detalla, para evitar el enriquecimiento injusto de la Entidad con perjuicio para el interesado, con cargo a la partida 150.212.00 del vigente presupuesto de 2018 por importe de 116,64 euros.

Registro de Entrada:

PRIMERO. En la fecha y hora que a continuación se relaciona, se ha recibido en esta Administración la siguiente factura:	Punto de entrada: Presencial Id. del Punto de entrada: 2018-E-RA-91 Fecha y hora de Entrada: 22/02/2018 09:08 Nº de Registro Administrativo: 2018-E-RA-91
Datos de la Factura:	Concepto: MATERIALES DE OBRA. EDIFICIOS MUNICIPALES
Proveedor: ALMACENES SAN BLAS, S.A.	
Fecha de expedición: 30/11/2017	
Nº de factura: FV71022991	
Importe total: 116,64 €	

11º. MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Por parte de la Alcaldía se manifiesta a los señores reunidos que el día 29/06/2018, por parte de la Asociación de los Pueblos más bonitos de España, a la que este municipio, a propuesta de la misma, solicitó su adhesión el pasado año, se llevará a cabo el acto de proclamación de este municipio como uno de los pueblos más bonitos de España. Acto al que se prevé que asista la Iltrma. Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, sin bien está pendiente de confirmación.

12º RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realizan ruegos ni preguntas por parte de los señores concejales.

Se adjunta al presente acta ANEXO I comprensivo de resoluciones adoptadas contrarias a los reparos, advertencias de ilegalidad y notas de reparo por parte de la Secretaría Intervención.

Se adjunta ANEXO II Plan Anual Normativo para el ejercicio 2018.

No habiendo más asuntos que tratar. Cumpliendo el objeto del acto, Jacinto José Vázquez López, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 20:40 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



La Secretaria-Interventora,
Inés M^a Domínguez Ramos.